

imposible precisar los territorios que fueron cedidos á los papas, y todavía más difícil determinar los derechos que Pipino y Carlomagno se propusieron concederles. Pero es lo cierto, á despecho de las mentiras ultramontanas, que aquellos emperadores no renunciaron la soberanía: está probado con testimonios irrecusables que Carlomagno y sus sucesores ejercieron el poder soberano en las ciudades y territorios que forman el patrimonio de San Pedro. Es muy probable que las donaciones fueran una especie de esas concesiones benéficas que eran tan frecuentes en los siglos VIII y IX, y que eran más que una propiedad privada y menos que la soberanía; de la propiedad benéfica á la soberanía había, sin embargo, poca distancia: los condes y los obtenedores de beneficios se hicieron bien pronto soberanos, y del mismo modo llegaron á serlo los papas.

Pero para desarrollar esos gérmenes de poder ha sido necesario transcurso de siglos; y hay más: los Carlovingios no pensaban en hacer independiente al papado. En realidad los obispos de Roma se hallaban colocados en la misma condición que los demás obispos; el rey confirmaba la elección de los papas lo mismo que la de aquéllos. Esta es una negación tremenda de las pretensiones ultramontanas. Y el hecho es auténtico; nos queda la fórmula del juramento que los papas debían prestar antes de obtener su confirmación, y tenemos el testimonio de los historiadores que atestiguan que aquella ley fué observada hasta que la decadencia del imperio emancipó á los papas de su independencia. Tenemos también las instrucciones en que el emperador recomienda á los papas la pureza de costumbres, la observancia de los cánones y la represión de la simonía. Tenemos, por último, las cartas de los papas que confiesan su sumisión. Las citaremos para confundir á los ciegos defensores del derecho divino y de la libertad de la Iglesia.

León III escribió al emperador: "Si alguna cosa hemos hecho imperfectamente, si en los asuntos que se nos han confiado no hemos seguido la senda de la verdadera ley, estamos prontos á reformar nuestro juicio conforme al vuestro y al de vuestros comisarios." León IV escribió á Lotario I: "Prometemos hacer siempre cuanto esté en nuestro poder para guardar y observar inviolablemente vuestras capitulares y las de vuestros predecesores. Si al presente ó en lo futuro alguno se

atreviere á decir que no lo hacemos, quien tal diga no puede ser más que un impostor." Esas cartas significan que el emperador era el juez de los papas. Y en efecto, León III se justificó por medio de juramento ante Carlomagno y el papa Pascual ante los enviados de Luis el Piadoso.

¿Qué responden los ultramontanos á esas pruebas irrefragables? Graciano, el compilador del derecho canónico, falsifica la carta de León IV para hacer que diga lo contrario de lo que dice. Y en cuanto á los canonistas romanos, tratan tan duramente al papa que escribió la humilde carta que acabamos de copiar, que llegan hasta acusarle de cobardía, y ha sido necesario que un jurisconsulto, poco amigo de la corte de Roma, tome la defensa de León y recuerde á los ultramontanos que el papa á quien califican de cobarde defendió á Roma contra los Sarracenos en una época en que la Italia entera temblaba á la presencia de aquellos terribles piratas (1). No contentos los ultramontanos con esas falsas apreciaciones, han alterado la historia para acomodarla á la eterna ambición de los vicarios de Aquel que nació junto á un pesebre. La historia nos dice que, bajo los Carlovingios, los papas estaban dependiendo estrechamente del emperador; pero, según los defensores del papado, la historia no tiene razón. Oigámoslos.

Por de pronto, dicen los Carlovingios deben su corona al papado. ¿Quién no conoce la famosa embajada de Pipino, mayordomo de palacio, al papa Zacarías y la contestación de éste y la deposición del último Merovingio? Aquella grande revolución se afectó, según dicen los ultramontanos, por la autoridad del soberano pontífice. Nosotros respondemos con Bossuet: "La coronación de Pipino fué una usurpación. ¿Acaso el papa había recibido de Jesucristo el poder de legitimar los abusos de la fuerza y la violación del derecho? La pretensión de los ultramontanos se apoya, por otra parte, en una alteración de los hechos. Pipino estaba ya en posesión del poder cuando se dirigió á la santa sede, y no pidió al papa la deposición de Childerico, sino su parecer sobre quién era más digno de la diadema, si él ó el rey holgazán. Los cronistas cambiaron el dictamen en orden, y esto lo hicieron en época en que la Iglesia dominaba

(1) Véanse los testimonios sobre todo lo que precede en la parte quinta de mis *Estudios*.

sobre los príncipes" (1). Y la alteración de un hecho histórico ¿puede llegar á ser un título en que se funde el poder pontificio? Ese título debe ser igual á los de las falsas decretales y al de la donación de Constantino.

Los papas han hecho siempre mucho ruido con la transferencia de la dignidad imperial de que invistieron á Carlomagno y á sus sucesores; y se concibe que los ultramontanos gusten de echar mano de esa brillante prueba en favor de la omnipotencia pontificia. Pero aun supuesto que la intervención del papado y hasta su iniciativa en ese punto fueran incontestables, ¿habría que deducir de ello que los papas tienen el derecho de deponer á los reyes? En el terreno del derecho, la cuestión aun puede ser planteada; es necesario dejar á un lado el derecho divino y atenerse á las razones puramente humanas que legitiman las revoluciones, lo cual no es del gusto de los defensores de la Iglesia, quienes, para salvar su querida libertad, han recurrido á su procedimiento de costumbre, la alteración de los hechos. Pretenden los ultramontanos que los emperadores griegos habían caído en la herejía, y que por ello el papa les había despojado legítimamente de su derecho al imperio. Y en contra de eso resulta que fué bajo el reinado de un emperador ortodoxo cuando Carlomagno fué coronado (2).

Hay todavía otra respuesta más perentoria que dar á las pretensiones ultramontanas. Si fuese cierto que los papas disponían de reinos y de imperios en el siglo VIII, en sus escritos debería encontrarse una evidente prueba de esa soberbia ambición. Así se ve que los Gregorios y los Inocencios no ocultaban el desdén con que miraban á los reyes, á quienes deponían en nombre de su derecho divino. ¿Se ve eso en los papas del siglo IX? Nicolás, pontífice de un carácter altivo, sostuvo contiendas con Lotario; Adriano, que se gozaba en lanzar los rayos de la Iglesia, luchó contra Carlos el Calvo; ¿acaso depusieron á los reyes y desligaron á sus súbditos del juramento de fidelidad? Ni siquiera pensaron en ello. Y los reyes, ¿se sometían acaso como Enrique IV lo hizo ante Gregorio VII? Digalo la carta de Carlos el Calvo al papa Adriano. Sostenía éste que la deposición de un

obispo, hecha por un concilio, era nula, porque el acusado había interpuesto apelación á la santa sede, y exigía que el obispo depuesto fuese á Roma para ser allí juzgado. Era un asunto eclesiástico en que al parecer sólo se trataba del poder espiritual. Pues oigamos la respuesta de Carlos el Calvo al pontífice: "Nos escribís cartas inconvenientes que deshonoran al poder real, y nos enviáis órdenes que no se avienen á la modestia de un obispo; además, nos llenáis de injurias y de ultrajes. Pues ya es tiempo de enseñaros que, aunque sujetos á las pasiones humanas, conservamos el sentimiento de la dignidad real que nos han legado nuestros antecesores. Decís: *Queremos y mandamos que Hincmaro de Laón venga á Roma á nuestra presencia y apoyado por vuestra autoridad*. Quisiéramos saber dónde ha encontrado el autor de esa epístola que un rey, obligado á corregir á los delincuentes y á castigar los delitos, tenga que enviar á Roma á un culpable juzgado y condenado en reglas de justicia. Nosotros, los reyes de Francia, nacidos de estirpe real, jamás hemos pasado por ser tenientes de los obispos, sino señores de la tierra. Dios ha establecido los reyes y los emperadores para mandar y no para ser los servidores de los papas. Si consultáis los archivos de vuestros predecesores, hallaréis que jamás han escrito á los nuestros como acabáis de escribirnos. Os ruego que no enviéis tales cartas, para que podamos siempre teneros el respeto que os es debido" (1).

¿Lanzó Adriano sus rayos contra el temerario que empleaba con él un lenguaje tan irrespetuoso? Al contrario, el papa dió una respuesta humilde y afectuosa al rey Carlos. Tan cierto es que en el siglo IX no pensaban siquiera los papas en ejercer un poder temporal. Sin embargo, no sería exacto decir, como dicen los galicanos, que el papado hasta los tiempos de Gregorio VII se hallaba reducido á los límites de un poder puramente espiritual. Voltaire ha observado ya, con su admirable buen sentido, que el advenimiento de los Carlovingios fué realmente un acto de violencia, pero que, en la opinión de los pueblos, el sucesor de San Pedro tenía más derecho que ningún otro para legitimar una usurpación semejante. Y otro tanto puede decirse respecto á la coronación de Carlomagno como emperador de Occidente. Esos hechos ates-

(1) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, II, 34, 35.

(2) BOSSUET, *Defensio Declarationis*, II, 38.

(1) HINCMAR., *Op.*, t. II, p. 701-716.

tiguan que el papado gozaba de una grande autoridad, y que su influencia se extendía hasta sobre los reyes y sobre los pueblos. Y como las ideas son las que gobiernan al mundo, ¿qué idea se tenía del poder pontificio á las visperas de la Edad Media?

En un poema acerca de la entrevista del papa León y de Carlomagno, obra á lo que parece de un testigo ocular, se prodigan al obispo de Roma los títulos más pomposos: "Es el primer pastor del universo, la luz de los pueblos; á él toca mandar lo que quiere, á nosotros obedecer sus órdenes," (1). Y los hombres más ilustrados participaban de esos sentimientos: Alcuino, en una carta á Carlomag-

(1) BOUQUET, *Recueil des historiens*, t. v, p. 395, 397.

no, desarrolla una teoría que se aproxima mucho á la de la Edad Media sobre el papado y el imperio: "Hay, dice, en el mundo tres personas de un elevadísimo rango, el papa, el emperador de Constantinopla y el rey de los Francos., Alcuino daba el primer lugar al vicario apostólico que ocupa la silla del príncipe de los apóstoles (1). Y los papas tenían conciencia de su superioridad. Desde León IV en adelante ya no dieron á los reyes el título de señor, y en sus letras apostólicas colocan el nombre de la santa sede en primer lugar (2). Se aproxima el tiempo en que Gregorio VII dirá: "El papa sólo tiene un nombre en el mundo.,"

(1) ALCUIN., *Epist.* 80. La carta está escrita en 769.

(2) PLANCK, *Kirchliche Gesellschaftsverfassung*, t. III, p. 29.

LIBRO SEGUNDO

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LA EDAD MEDIA

CAPÍTULO PRIMERO

EL DERECHO DIVINO DE LA IGLESIA Y LAS FALSIFICACIONES

§ I. — El derecho divino.

I

Entramos en la época en que la Iglesia domina sobre el Estado; esa dominación anula á un mismo tiempo la independencia del Estado y su soberanía interior. En vano es que los escritores católicos se irriten contra esta acusación y digan que la Iglesia no ha pedido nunca más que su *libertad*. Hay que ver lo que quieren decir las palabras en el idioma clerical. Si la palabra libertad no ha sido inventada para engañar á los incautos, por lo menos es cierto que engaña en cuanto á que lo que la Iglesia llama su libertad es una verdadera dominación. Por lo que respecta á la Edad Media, es esto tan claro como la luz del día, y no se le puede negar más que negando la evidencia.

Hemos dicho que la independencia del Estado quedó destruída por las pretensiones de la Iglesia. En efecto, cuando los papas deponen á los reyes y desligan á los súbditos del juramento de fidelidad, sería hasta una irrisión el pretender que los reyes son soberanos. Sostienen los modernos de-

fensores del papado que la deposición de Enrique IV por Gregorio VII no era más que una consecuencia de la excomunión, y que nadie podría negar al jefe de la Iglesia el derecho de separar del gremio de los fieles á un rey lo mismo que á un siervo. Pero semejante defensa está en oposición con los actos de aquel papa que alza en Canosa á Enrique IV la excomunión, pero que, sin embargo, el emperador queda depuesto. Las fórmulas de la deposición atestiguan que Gregorio VII creía ejercer un poder absoluto sobre los príncipes; así es que sus partidarios sostenían abiertamente que el papa tenía la misma autoridad sobre los reyes que sobre los obispos. Hé aquí, pues, una dominación, ó las palabras no tienen sentido alguno. Sin embargo, Gregorio protesta en sus cartas que no combate más que por la *libertad de la Iglesia* (1). Luego la libertad de la Iglesia es la esclavitud de los reyes. Ciertamente es que la monarquía subsiste al lado de la Iglesia; pero pierde su carácter esencial, la independencia, y se reduce á ser el instrumento

(1) GREGOR., *Epist.* IX, 3.